

03

13 KL-51-03-673-ES-C

EDICIÓN
ACTUALIZADA 2003

EL INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACIÓN DE LA PESCA

VADEMÉCUM



COMISIÓN EUROPEA

Venta • Saig • Verkauf • Πωλήσεις • Sales • Vente • Vendita • Verkoop • Venda • Myynti • Försäljning
<http://eur-op.eu.int/general/en/s-ad.htm>

BELGIQUE/BELGIË Jean De Lannoy Avenue du Roi 202/Koningslaan 202 B-1190 Bruxelles/Brussel Tel. (32-2) 538 43 08 Fax (32-2) 538 08 41 E-mail: jean.de.lannoy@infoboard.be URL: http://www.eur-op-de-lannoy.be	NEDERLAND SDU Servicecentrum Uitgevers Christoffel Plantijnstraat 2 Postbus 20014 2500 EA Den Haag Tel. (31-70) 378 98 80 Fax (31-70) 378 97 83 E-mail: sdu@sdu.nl URL: http://www.sdu.nl	HRVATSKA Mediatrade Ltd Pavla Hatza 1 HR-10000 Zagreb Tel. (385-1) 481 94 11 Fax (385-1) 481 94 11	CANADA Les éditions La Liberté Inc. 3020, chemin Sainte-Foy Sainte-Foy, Québec G1X 3V6 Tel. (1-418) 658 37 63 Fax (1-800) 567 49 40 E-mail: liberte@mediomq.ca
La librairie européenne/De Europese Boekhandel Rue de la Loi 244/Wetstraat 244 B-1000 Bruxelles/Brussel Tel. (32-2) 295 26 39 Fax (32-2) 735 06 60 E-mail: mail@leurop.be URL: http://www.ljeurop.be	PORTUGAL Distribuidora de Livros Bertrand Ld.ª Grupo Bertrand, SA Rua das Terras dos Vales, 4-A Apartado 60037 P-2700 Amadora Tel. (351) 214 93 87 87 Fax (351) 214 96 02 55 E-mail: dlb@p.pt	MAGYARORSZÁG Euro Info Service Szl. István lrt.12 III emelet 1/A PO Box 1039 H-1137 Budapest Tel. (36-1) 329 21 70 Fax (36-1) 349 20 53 E-mail: euroinfo@euroinfo.hu URL: http://www.euroinfo.hu	Renouf Publishing Co. Ltd 5369 Chemin Canotek Road, Unit 1 Ottawa, Ontario K1J 1J3 Tel. (1-613) 745 26 65 Fax (1-613) 745 76 60 E-mail: onse.cler@renoufbooks.com URL: http://www.renoufbooks.com
Moniteur belge/Belgisch Staatsblad Rue de Louvain 40-42/Leuvenseweg 40-42 B-1000 Bruxelles/Brussel Tel. (32-2) 511 01 84 Fax (32-2) 511 01 84 E-mail: s.usales@just.gov.be	Imprensa Nacional-Casa da Moeda, SA Sector de Publicações Oficiais Rua da Escola Politécnica, 135 P-1250-100 Lisboa Codex Tel. (351) 213 94 57 00 Fax (351) 213 94 57 50 E-mail: spoc@incm.pt URL: http://www.incm.pt	MALTA Miller Distributors Ltd Malta International Airport PO Box 25 Luqa LQA 05 Tel. (356) 66 44 88 Fax (356) 67 67 99 E-mail: gworn@usa.net	EGYPT The Middle East Observer 41 Sherif Street Cairo Tel. (20-2) 392 69 19 Fax (20-2) 393 97 32 E-mail: inquiry@meobserver.com URL: http://www.meobserver.com/eg
DANMARK J. H. Schultz Information A/S Herstedvang 12 DK-2620 Albertslund TL. (45) 43 63 23 00 Fax (45) 43 63 19 69 E-mail: schultz@schultz.dk URL: http://www.schultz.dk	SUOMI/FINLAND Akateeminen Kirjakauppa/Akademiska Bokhandeln Keskuskatu 1/Centralgatan 1 PL 129 FIN-00101 Helsinki/Helsingfors P. ltn. (358-9) 121 44 18 Fax (358-9) 121 44 95 Sähköposti: saps@akateeminen.com URL: http://www.akateeminen.com	NORGE Swets Blackwell AS Hans Nielsen Hauges gt. 39 Boks 4801 Nydalen N-0423 Oslo Tel. (47) 23 40 00 00 Fax (47) 23 40 00 01 E-mail: info@no.swetsblackwell.com URL: http://www.swetsblackwell.com/no	MALAYSIA EBEC Malaysia Suite 45.02, Level 45 Plaza MBI (Letter Box 45) 8 Jalan Yap Kwan Seng 50450 Kuala Lumpur Tel. (60-3) 21 62 92 98 Fax (60-3) 21 62 61 98 E-mail: ebec@trn.net.my
DEUTSCHLAND Bundesanzeiger Verlag GmbH Vertriebsabteilung Amsterdamer Straße 192 D-50735 Köln Tel. (49-221) 97 66 80 Fax (49-221) 97 66 82 78 E-Mail: vertrieb@bundesanzeiger.de URL: http://www.bundesanzeiger.de	SVÉRIGE BTJ AB Traktorvägen 11-13 S-221 82 Lund TL. (46-46) 18 00 00 Fax (46-46) 30 79 47 E-post: btje-pub@btj.se URL: http://www.btj.se	POLSKA Ars Polona Krakowskie Przedmiescie 7 Skř. pocztowa 1001 PL-00-950 Warszawa Tel. (48-22) 826 12 01 Fax (48-22) 826 62 40 E-mail: books1@arspolona.com.pl	MÉXICO Mundi Prensa México, SA de CV Río Pánuco, 141 Colonia Cuauhtémoc MX-06500 México, DF Tel. (52-5) 533 56 58 Fax (52-5) 514 87 99 E-mail: 101545,2361@compuserve.com
ΕΛΛΑΔΑ/GREECE G. C. Eleftheroudakis SA International Bookstore Panepistimiou 17 GR-10564 Athina Tel. (30-1) 331 41 80/12/3/4/5 Fax (30-1) 323 94 99 E-mail: elebooks@netor.gr URL: http://elebooks@hellasnet.gr	UNITED KINGDOM The Stationery Office Ltd Customer Services PO Box 29 Newich NR3 1GN Tel. (44) 870 60 05-522 Fax (44) 870 60 05-533 E-mail: book.orders@hso.co.uk URL: http://www.isoficial.net	ROMÂNIA Euromedia Str. Dionisie Lupu nr. 65, sector 1 RO-70184 Bucuresi Tel. (40-1) 315 44 03 Fax (40-1) 312 96 46 E-mail: euromedia@mailcity.com	SOUTH AFRICA Eurochamber of Commerce in South Africa PO Box 781738 2146 Sandton 202, Jangchung-dong 2 Ga. Chung-ku Seoul 100-392 Tel. (82-2) 22 53-6631/4 Fax (82-2) 22 53-6636/6 E-mail: eucock@eucock.org URL: http://www.eucock.org
ESPAÑA Boletín Oficial del Estado Trafalgar, 27 E-28071 Madrid Tel. (34) 915 38 21 11 (libros) 915 38 17 15 (suscripción) Fax (34) 915 38 21 21 (libros), 915 38 17 14 (suscripción) E-mail: clientes@com.boe.es URL: http://www.boe.es	ISLAND Bokabud Larusar Blöndal Skólavörðustíg, 2 IS-101 Reykjavík Tel. (354) 552 55 40 Fax (354) 552 55 60 E-mail: bokabud@arnnet.is	SLOVAKIA Centrum VTI SR Nám. Slobody, 19 SK-81223 Bratislava Tel. (421-7) 54 41 63 64 Fax (421-7) 54 41 63 64 E-mail: europ@viti.sk,slk.stuba.sk URL: http://www.slk.stuba.sk	SOUTH KOREA The European Union Chamber of Commerce in Korea 5th Fl, The Shilla Hotel 202, Jangchung-dong 2 Ga. Chung-ku Seoul 100-392 Tel. (82-2) 22 53-6631/4 Fax (82-2) 22 53-6636/6 E-mail: eucock@eucock.org URL: http://www.eucock.org
Mundi Prensa Libros, SA Castello, 37 E-29001 Madrid Tel. (34) 914 36 37 00 Fax (34) 915 73 39 98 E-mail: libreria@mundiprensa.es URL: http://www.mundiprensa.com	SCHWEIZ/SUISSE/SVIZZERA Euro Info Center Schweiz c/o OSEC Business Network Switzerland Stampfenbachstraße 85 PF 462 CH-8035 Zürich Tel. (41-1) 365 53 15 Fax (41-1) 365 54 11 E-mail: eics@osec.ch URL: http://www.osec.ch/eics	SLOVENIJA GV Založba Dunajska cesta 5 SLO-1000 Ljubljana Tel. (386) 613 09 1804 Fax (386) 613 09 1805 E-mail: europ@gvestnik.si URL: http://www.gvzalozba.si	SRI LANKA EBIC Sri Lanka Trans Asia Hotel 115 Sir Chittampalam Colombo 2 Tel. (94-1) 074 71 50 78 Fax (94-1) 44 87 79 E-mail: ebic@ethel.lk
FRANCE Journal officiel Service des publications des CE 26, rue Desaix F-75727 Paris Cedex 15 Tel. (33) 140 58 77 31 Fax (33) 140 58 77 00 E-mail: europublication@journal-officiel.gouv.fr URL: http://www.journal-officiel.gouv.fr	BALGARIA Europress Euromedia Ltd 59, blvd Vitosha BG-1000 Sofia Tel. (359-2) 980 37 86 Fax (359-2) 980 42 50 E-mail: Milena@mbox.cib.bg URL: http://www.europress.bg	TÜRKIYE Dünya Infotel AS 100, Yı Mahallesi 34440 TR-80050 Bagcilar-Istanbul Tel. (90-212) 629 46 89 Fax (90-212) 629 46 27 E-mail: aktuel@info@dunya.com	ARGENTINA World Publications SA Av. Cordoba 1877 C120 AAA Buenos Aires Tel. (54-11) 46 15 81 56 Fax (54-11) 46 15 81 56 E-mail: wplbooks@infotv.com.ar URL: http://www.wplbooks.com.ar
IRELAND Alan Hanna's Bookshop 270 Lower Rathmines Road Dublin 6 Tel. (353-1) 496 73 98 Fax (353-1) 496 02 28 E-mail: hanna@iol.ie	CYPRUS Cyprus Chamber of Commerce and Industry PO Box 21455 CY-1509 Nicosia Tel. (357-2) 98 97 52 Fax (357-2) 66 10 44 E-mail: demetrap@ccci.org.cy	ARGENTINA Hunter Publications PO Box 404 Apostolof, Victoria 3067 Tel. (61-3) 34 17 53 61 Fax (61-3) 34 19 71 54 E-mail: jpdavies@ozemail.com.au	UNITED STATES OF AMERICA Bernan Associates 4611-F Assembly Drive Lanham MD 20706-4391 Tel. (1-800) 274 44 47 (toll free telephone) Fax (1-800) 865 34 50 (toll free fax) E-mail: query@bernan.com URL: http://www.bernan.com
ITALIA Licosa SpA Via Duca di Calabria, 1/1 Casella postale 552 I-50125 Firenze Tel. (39) 055 64 83 1 Fax (39) 055 64 12 57 E-mail: licosa@licosa.com URL: http://www.licosa.com	EESTI Livriaria Camões (Estonian Chamber of Commerce and Industry) Toomkooli 17 EE-10130 Tallinn Tel. (372) 646 02 44 Fax (372) 646 02 45 E-mail: einfo@koda.ee URL: http://www.koda.ee	AUSTRALIA BRESIL Livraria Camões Rua Bittencourt da Silva, 12 C CEP 20043-900 Rio de Janeiro Tel. (55-21) 262 47 76 Fax (55-21) 262 47 76 E-mail: livraria.camoes@incm.com.br URL: http://www.incm.com.br	ANDERE LÄNDER OTHER COUNTRIES AUTRES PAYS Bitte wenden Sie sich an ein Büro Ihrer Wahl/Please contact the sales office of your choice/Veuillez vous adresser au bureau de vente de votre choix Office for Official Publications of the European Communities 2, rue Mersar L-2985 Luxembourg Tel. (352) 29 29-42855 Fax (352) 29 29-42758 E-mail: info-info-op@cec.eu.int URL: http://publications.eu.int
LUXEMBOURG Messageries du Livre SARL 5, rue Raiffaisen L-2411 Luxembourg Tel. (352) 46 10 20 Fax (352) 49 06 61 E-mail: mail@ml.lu URL: http://www.ml.lu			

EL INSTRUMENTO FINANCIERO DE ORIENTACIÓN DE LA PESCA

VADEMÉCUM



Comisión Europea

Aviso al lector:

El texto del presente folleto ha sido actualizado con arreglo a la modificación del Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural de la Comunidad en el sector de la pesca.

Fotografías: Lionel Flageul, Eureka Slide, Ifremer, Mostra, Markku Saiha (SAKL/FYFF), DG Pesca; Cubierta: Lionel Flageul

Puede obtenerse más información sobre la Unión Europea a través del servidor Europa en la siguiente dirección de Internet: <http://europa.eu.int>.

Al final de la publicación figura una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2003.

ISBN 92-894-5354-0

© Comunidades Europeas, 2003

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Belgium

IMPRESO EN PAPEL BLANQUEADO SIN CLORO

Índice

Introducción.....	4
¿En qué consisten las intervenciones del IFOP?	6
¿Dónde interviene el IFOP?.....	8
¿Qué medidas puede financiar el IFOP?.....	9
<i>Ajuste del esfuerzo pesquero</i>	9
<i>Renovación de las flotas y modernización de los buques de pesca</i>	13
<i>La pesca costera artesanal</i>	17
<i>La pesca interior</i>	18
<i>Protección y desarrollo de los recursos acuáticos</i>	20
<i>Equipamiento de puertos pesqueros</i>	22
<i>Desarrollo de la acuicultura</i>	24
<i>Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura</i>	26
<i>Búsqueda y promoción de nuevas salidas comerciales</i>	28
<i>Medidas sociales de acompañamiento de la reestructuración</i>	31
<i>Iniciativas colectivas del sector</i>	33
<i>Paralización temporal de las actividades</i>	36
¿Qué hay que hacer para obtener la financiación del IFOP?	39
Otras intervenciones comunitarias en favor de las regiones dependientes de la pesca	41
<i>La iniciativa comunitaria PESCA</i>	41
<i>Medidas de reconversión</i>	41
<i>Formación</i>	41
Conclusión.....	43
Anexos	44

Introducción

La pesca y la acuicultura son actividades económicas importantes en la Unión Europea, concretamente en determinadas zonas litorales en las que existen pocas alternativas económicas. Además, ambas contribuyen al abastecimiento del mercado europeo, que, hoy por hoy, es muy deficitario.

El sector de la pesca de la Unión Europea se enfrenta con el preocupante problema de la escasez de recursos de la pesca y los retos que plantea la economía globalizada y ha iniciado desde hace varios años un proceso de transformación indispensable para garantizar la explotación sostenible de los recursos y recuperar la competitividad.



En el contexto de la política pesquera común (PPC), la Comunidad participa activamente en esta reestructuración por medio del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Por otro lado, la mayoría de las zonas dependientes de la pesca también pueden recurrir al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al Fondo Social Europeo (FSE) para reconvertir y diversificar su estructura económica.



¿En qué consisten las intervenciones del IFOP?

El IFOP es uno de los cuatro Fondos Estructurales de la Unión Europea y existe desde 1993, año en el que sustituyó a los distintos instrumentos estructurales ya existentes.

El IFOP contribuye en primer lugar a la consecución de los objetivos de la política pesquera común al acompañar la reestructuración del sector, y, por otro, a la consolidación de la cohesión económica y social de la Unión, al fomentar el desarrollo de las zonas litorales en las que la pesca ocupa un lugar preponderante dentro de la actividad económica.

Por consiguiente, tiene como objetivo ayudar al sector a hacer frente a los retos de la nueva situación económica mundial, velar por una explotación de los recursos de la pesca sostenible desde el punto de vista ecológico y rentable desde el punto de vista económico, mantener la actividad pesquera en las regiones en las que existen pocas alternativas económicas y ofrecer al consumidor europeo una gama de productos de la pesca diversificada y de calidad.

Las medidas cofinanciadas a través del IFOP no pueden contribuir bajo ningún concepto al aumento del esfuerzo pesquero.

Los recursos del IFOP se asignan en función de programas plurianuales elaborados por la Comisión y los Estados miembros. Dichos programas se denominan, según sea el caso, documento único de programación (DOCUP) o programa operativo (PO) ⁽¹⁾. El período de programación actual es de siete años y comienza en el 2000 para concluir en el 2006.

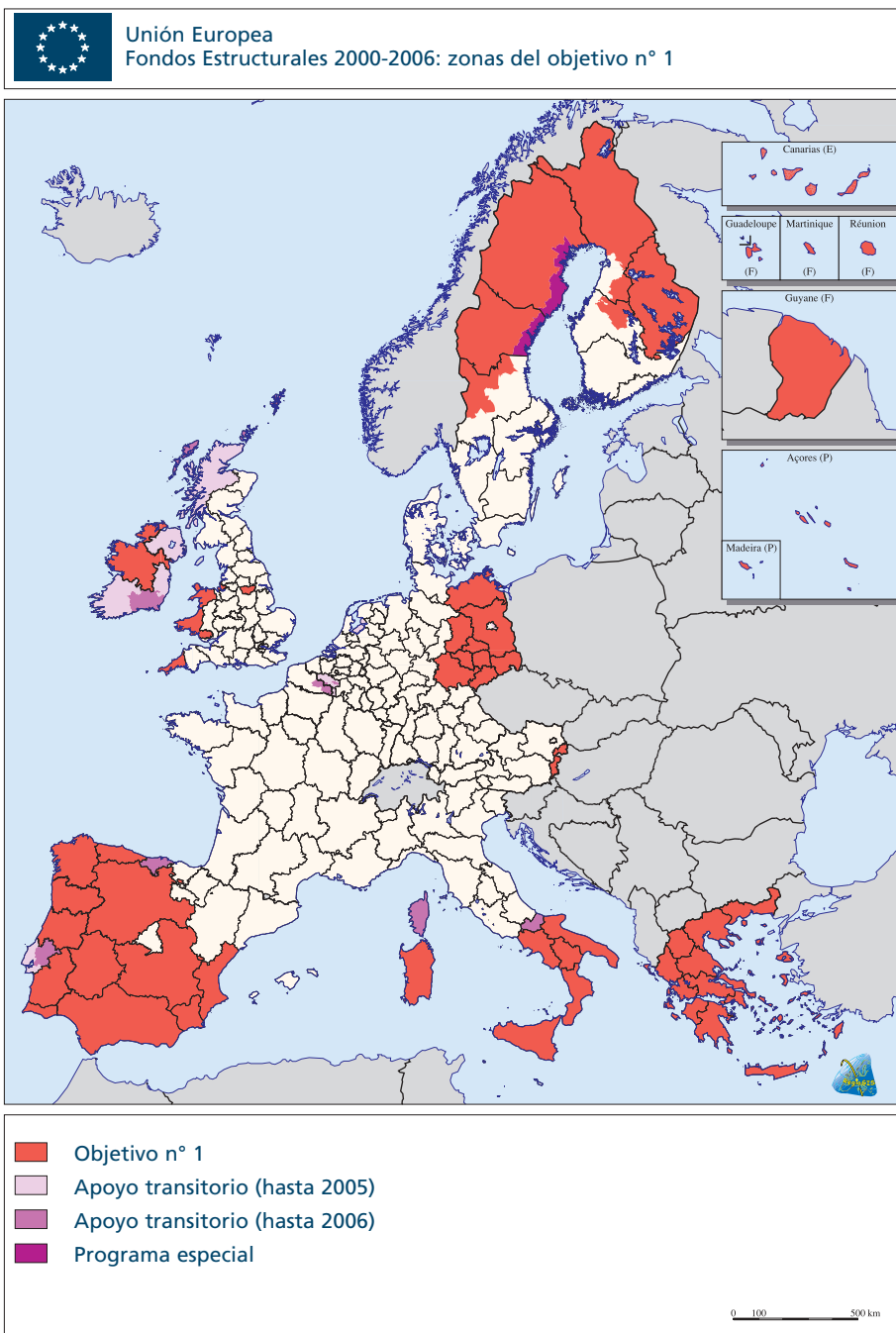
Si bien las normas generales de intervención del IFOP se establecen a escala comunitaria, la selección de los proyectos corresponde a cada Estado miembro.

La aplicación del IFOP se basa en el principio de cofinanciación, es decir que el Estado miembro interesado debe contribuir en todos los casos a la financiación de los proyectos mediante fondos públicos. Asimismo, si se concede una ayuda comunitaria a inversiones generadoras de ingresos, el beneficiario, sea individual o colectivo, también debe aportar su propia contribución.

La dotación presupuestaria global del IFOP en el período 2000-2006 asciende a 3 700 millones de euros, correspondiendo 2 600 millones a las zonas del objetivo nº 1 y 1 100 a las demás zonas.

Al fomentar el desarrollo de las zonas litorales dependientes de la pesca, el IFOP contribuye a la consolidación de la cohesión económica y social de la Unión.

⁽¹⁾ Véase el glosario del anexo.



¿En qué consisten las intervenciones del IFOP? 7

¿Dónde interviene el IFOP?

El IFOP interviene en todo el territorio comunitario. Así pues, los proyectos de modernización de las estructuras del sector la pesca pueden beneficiarse de su ayuda en el marco de los programas plurianuales, independientemente de su localización geográfica.

No obstante, la ayuda concedida es más elevada en el caso de los proyectos situados en las regiones menos desarrolladas de la Unión Europea, a saber, las regiones cubiertas por el objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales comunitarios (véase el mapa adjunto).

Cabe señalar que los Estados miembros no apoyan ni cofinancian necesariamente todas las medidas que pueden optar a la ayuda del IFOP.



© Ifremer

Aunque su intervención cubre todo el territorio comunitario, el IFOP concede una ayuda más elevada en el caso de los proyectos situados en las regiones menos desarrolladas de la Unión.

¿Qué medidas puede financiar el IFOP?

Ajuste del esfuerzo pesquero

El exceso de capacidad de las flotas pesqueras con respecto a los recursos disponibles es fuente de numerosos problemas con los que se enfrenta hoy en día el sector. Por ello, una de las principales prioridades de la Unión es ayudar al sector a lograr un equilibrio sostenible desde el punto de vista ecológico y rentable desde el punto de vista económico para que las empresas pesqueras puedan volver a ser competitivas sin poner en peligro los recursos, lo que significa, entre otras cosas, incitar a un determinado número de buques a abandonar la flota con el fin de reducir la capacidad excedente.

Hay tres tipos de medidas que pueden optar a las ayudas públicas:

- el desguace de buques;
- hasta el 31 de diciembre de 2004, el traspaso definitivo a un país tercero, incluso en caso de que el buque pertenezca a una empresa mixta;
- la dedicación del buque a otros fines distintos de la pesca.

En todos los casos, el buque debe tener al menos diez años de antigüedad. Los buques traspasados definitivamente, incluso en el marco de empresas mixtas, deben tener un mínimo de 30 años de antigüedad y contar con más de 20 toneladas de registro bruto o 22 toneladas de arqueo bruto.

El traspaso definitivo a un país tercero no puede involucrar a un país candidato a la adhesión a la Unión Europea y, por otro lado, debe cumplir las normas internacionales relativas a la conservación y gestión de los recursos de la pesca y las disposiciones sociales que rigen las condiciones de trabajo de los pescadores.

El traspaso definitivo a un país tercero está limitado a los países con los que la Unión Europea ha celebrado un acuerdo de pesca, si bien la Comisión puede establecer excepciones, en cada caso concreto, tratándose de los traspasos definitivos en el marco de empresas mixtas.

- ❑ El régimen aplicable a la creación de empresas mixtas ha sufrido algunas modificaciones con respecto al régimen vigente durante el período de programación 1994-1999. Las asociaciones temporales de empresas ya no pueden optar a la financiación del IFOP y los porcentajes de intervención son muy inferiores a los anteriores (véase a continuación).
- ❑ Los buques cuyo esfuerzo pesquero vaya a reducirse un 25 % o más como consecuencia de un plan de recuperación adoptado por el Consejo podrán beneficiarse de una prima por desguace un 20 % más elevada que la prima por desmantelamiento concedida a través del IFOP.
- ❑ Para contribuir a reducir la sobrepesca, el IFOP también prevé programas de amarre, siempre que estén respaldados por programas de desmantelamiento de efecto equivalente sobre el esfuerzo pesquero (véase el capítulo relativo a la paralización temporal de las actividades).

Baremo de las primas (en función del arqueo de los buques) ⁽²⁾	
Toneladas de arqueo bruto (TAB)	Importe
0 < 10	11 000/TAB + 2 000
10 < 25	5 000/TAB + 62 000
25 < 100	4 200/TAB + 82 000
100 < 300	2 700/TAB + 232 000
300 < 500	2 200/TAB + 382 000
De 500 en adelante	1 200/TAB + 882 000
Toneladas de registro bruto (TRB)	Importe
0 < 25	8 200/TRB
25 < 50	6 000/TRB + 55 000
50 < 100	5 400/TRB + 85 000
100 < 250	2 600/TRB + 365 000

(2) La parte superior del cuadro (arqueo expresado en TAB en vez de TRB) será aplicable a todos los buques a partir del 1 de enero de 2004 (1 de enero de 2000, en el caso de los buques de más de 24 metros de eslora entre perpendiculares).

Porcentajes de participación		
A = participación financiera de la Comunidad (ayuda del IFOP). B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.).		
Regiones del objetivo nº 1	50 % ≤ A ≤ 75 % B ≥ 25 %	
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	50 % ≤ A ≤ 80 % B ≥ 20 %	
Otras zonas	25 % ≤ A ≤ 50 % B ≥ 50 %	
Primas por desguace (importe máximo) (por antigüedad de los buques)		
10-15 años	16-29 años	De 30 años en adelante
Véase el baremo adjunto	Baremo reducido un 1,5 % por cada año por encima de los 15 años	Baremo reducido un 22,5 %
Primas por traspaso definitivo (importe máximo)		
Empresa mixta	Traspaso simple a un país tercero	
El 80 % del baremo de la prima por desguace	El 30 % del baremo de la prima por desguace	
Dedicación del buque a fines no lucrativos, distintos de la pesca		
Prima por desguace		



© Lionel Flageul

Las ayudas a la modernización concedidas por el IFOP no deben contribuir a aumentar la capacidad de la flota.

12 ¿Qué medidas puede financiar el IFOP?

Renovación de las flotas y modernización de los buques de pesca

La mejora de la seguridad a bordo de los buques, de las condiciones sanitarias existentes a bordo y de los métodos de manipulación y transformación del pescado, así como la utilización de técnicas de pesca más selectivas, son indispensables para la competitividad de la flota comunitaria y la explotación sostenible y responsable de los recursos.

- Hasta el 31 de diciembre de 2004, pueden concederse ayudas públicas a los buques de menos de 400 TAB. Dicha concesión está supeditada a las restricciones previstas en el régimen de entradas y salidas adoptado por el Consejo en 2002 y al cumplimiento de los niveles de referencia para la capacidad de la flota pesquera establecido por la Comisión para cada uno de los Estados miembros [artículos 12 y 13 del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común].
- También pueden concederse ayudas públicas al equipamiento o la modernización de los buques de pesca de un mínimo de cinco años de antigüedad, aunque no pueden afectar a la capacidad (en términos de arqueo o potencia del motor), ni deben contribuir a aumentar la eficacia de los artes de pesca.

La modernización de la cubierta principal para mejorar la seguridad a bordo, las condiciones de trabajo, la higiene y la calidad del producto puede incrementar el arqueo del buque, siempre y cuando dicha modernización no aumente la capacidad de captura del buque [apartado 5 del artículo 2 del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común].

Las inversiones destinadas al equipamiento o la modernización de los buques deben dedicarse a:

- la racionalización de las operaciones pesqueras y, en especial, la utilización de métodos de pesca más selectivos; no obstante, el IFOP no cofinancia la sustitución de artes de pesca;
- la instalación de sistemas de vigilancia de buques por satélite, incluso en el caso de los buques de menos de cinco años de antigüedad;
- la mejora de los métodos de manipulación y transformación y de la calidad de los productos a bordo;
- la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad.

Construcción de nuevos buques — Baremo de los gastos subvencionables (en función del tamaño de los buques)	
Arqueo bruto (TAB)	Importe
0 < 10	22 000/TAB + 4 000
10 < 25	10 000/TAB + 124 000
25 < 100	8 400/TAB + 164 000
100 < 300	5 400/TAB + 464 000
300 < 500	4 400/TAB + 764 000
De 500 en adelante	2 400/TAB + 1 764 000
Equipamiento y modernización de buques — Baremo de los gastos subvencionables (en función del tamaño de los buques)	
Arqueo bruto (TAB)	Importe
0 < 10	11 000/TAB + 2 000
10 < 25	5 000/TAB + 62 000
25 < 100	4 200/TAB + 82 000
100 < 300	2 700/TAB + 232 000
300 < 500	2 200/TAB + 382 000
De 500 en adelante	1 200/TAB + 882 000

Porcentajes de la ayuda a la construcción, equipamiento o modernización de los buques (en % del coste subvencionable que no puede sobrepasar los importes del baremo)

A = participación financiera de la Comunidad.

B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.).

C = participación financiera del beneficiario (privado).

Regiones del objetivo nº 1	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 60 %
----------------------------	---------------------------------

Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 60 %
--	---------------------------------

Otras zonas	A ≤ 15 % B ≥ 5 % C ≥ 60 %
-------------	---------------------------------



© Lionel Flageul

La pesca costera artesanal desempeña un papel fundamental tanto en la economía global del sector como en la estructura económica y social de las regiones costeras de la Unión.

16 ¿Qué medidas puede financiar el IFOP?

La pesca costera artesanal

Los buques con una eslora total inferior a 12 metros representan el 60 % del número total de buques de la Unión. Habida cuenta del tipo de pesca al que se dedican, estos buques desempeñan un papel fundamental tanto en la economía global del sector como en la estructura económica y social de las regiones costeras de la Unión.

El IFOP puede conceder ayudas a la pesca costera para proyectos colectivos, familiares o asociativos dedicados principalmente a:

- la mejora de las condiciones de higiene, seguridad y trabajo a bordo;
- la introducción de técnicas de pesca más selectivas;
- la organización de la cadena de producción de tal modo que se fomente e incremente el valor añadido de los productos;
- la formación y el reciclaje profesionales.

La ayuda se limita a los buques de pesca de menos de 12 metros de eslora total que no utilicen artes de arrastre.

Porcentajes de participación

A = participación financiera de la Comunidad.

B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.).

Regiones del objetivo nº 1	50 % ≤ A ≤ 75 % B ≥ 25 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	50 % ≤ A ≤ 80 % B ≥ 20 %
Otras zonas	25 % ≤ A ≤ 50 % B ≥ 50 %
La ayuda no puede sobrepasar la cantidad de 150 000 euros por proyecto colectivo.	

La pesca interior

En una serie de países de la Unión Europea, como, por ejemplo, Finlandia, la pesca comercial en agua dulce representa una actividad económica importante. En dicho país, unos mil pescadores se dedican a esta actividad.

El IFOP puede contribuir a la construcción y modernización de buques destinados a la pesca interior.

Los buques que se construyan deben cumplir:

- la normativa comunitaria vigente en materia de higiene, seguridad, condiciones sanitarias y calidad de los productos y en materia de condiciones de trabajo;
- las normas comunitarias relativas a la medición del arqueo de los buques;
- las normas sobre el control de las actividades pesqueras.

Las inversiones destinadas a la modernización de buques deben dedicarse a:

- la racionalización de las operaciones pesqueras y, en especial, la utilización de métodos de pesca más selectivos; no obstante, el IFOP no cofinancia la sustitución de artes de pesca;
- la mejora de la manipulación y transformación y la calidad de los productos a bordo;
- la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad.

No obstante, no se puede conceder ayuda alguna si la inversión compromete el equilibrio entre el tamaño de la flota y los recursos pesqueros correspondientes.

Los buques destinados a la pesca interior construidos con ayudas del IFOP no deben utilizarse para faenar fuera de las aguas interiores.

Porcentajes de participación

A = participación financiera de la Comunidad.
 B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.).
 C = participación financiera del beneficiario privado.

Regiones del objetivo nº 1	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Otras zonas	A ≤ 15 % B ≥ 5 % C ≥ 60 %



© Markku Saiha (SAKL/FYFF)

El IFOP puede contribuir también a la construcción y modernización de buques destinados a la pesca interior, que representa una actividad económica importante en algunos países de la Unión.

Protección y desarrollo de los recursos acuáticos

La creación de zonas acuáticas protegidas, concretamente mediante la instalación de arrecifes artificiales submarinos, forma parte de la política estructural desde 1983. Se trata, por ejemplo, de arrecifes de protección, repoblación o concentración.

El IFOP puede participar en la financiación de equipos fijos o móviles destinados a proteger y desarrollar los recursos acuáticos; dichos equipos:

- deben presentar un interés colectivo;
- deben ser instalados por organismos públicos o paraestatales u organizaciones profesionales reconocidas;
- no deben incidir negativamente en el medio ambiente acuático.

Cada proyecto debe ser objeto de un seguimiento científico durante un mínimo de cinco años.

No obstante, las propias operaciones de repoblación quedan excluidas de las ayudas.

Porcentajes de participación

A = participación financiera de la Comunidad.

B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.).

Regiones del objetivo nº 1	$50 \% \leq A \leq 75 \%$ $B \geq 25 \%$
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	$50 \% \leq A \leq 80 \%$ $B \geq 20 \%$
Otras zonas	$25 \% \leq A \leq 50 \%$ $B \geq 50 \%$



© Eureka Slide

El IFOP puede participar desde el año 1993 en la financiación de equipos destinados a la protección del medio ambiente acuático y al desarrollo de sus recursos.

¿Qué medidas puede financiar el IFOP? 21

Equipamiento de puertos pesqueros

Las condiciones óptimas de desembarque y manipulación del pescado en el muelle constituyen uno de los principales factores que garantizan la frescura de los productos suministrados al consumidor final. Desde 1988, la Unión Europea concede ayudas para la puesta en funcionamiento de instalaciones frigoríficas y de desembarque, manipulación y almacenamiento de los productos de la pesca.

Se pueden conceder ayudas a las inversiones en instalaciones y equipos destinados a:

- mejorar las condiciones de desembarque, acondicionamiento y almacenamiento de los productos de la pesca en los puertos;
- prestar ayuda a los buques de pesca (abastecimiento de carburante o hielo, suministro de agua, mantenimiento y reparación de buques);
- acondicionar los muelles para mejorar las condiciones de seguridad cuando se embarquen o desembarquen los productos.



© Mostra

La Unión concede desde 1988 ayudas al equipamiento de los puertos pesqueros a fin de garantizar condiciones óptimas de desembarque y manipulación del pescado en el muelle.

Se concede prioridad a las inversiones que redunden en beneficio de todos los pescadores y contribuyan a mejorar la oferta de servicios.

Porcentajes de participación	
A = participación financiera de la Comunidad. B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.). C = participación financiera del beneficiario privado.	
<i>Sin la participación financiera del beneficiario privado</i>	
Regiones del objetivo nº 1	50 % ≤ A ≤ 75 % B ≥ 25 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	50 % ≤ A ≤ 80 % B ≥ 20 %
Otras zonas	25 % ≤ A ≤ 50 % B ≥ 50 %
<i>Con la participación financiera del beneficiario privado</i>	
Regiones del objetivo nº 1	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Otras zonas	A ≤ 15 % B ≥ 5 % C ≥ 60 %

Desarrollo de la acuicultura

La acuicultura ocupa un lugar cada vez más importante dentro de la producción pesquera. En el año 2000, representaba un 17 % del volumen de la producción comunitaria y un 27 % del valor de dicha producción. Cuenta con unos 80 000 puestos de trabajo en total y se caracteriza por la multiplicidad de las especies y la diversidad de los métodos utilizados.

Se pueden conceder ayudas a inversiones materiales:

- vinculadas con la producción y la gestión (por ejemplo, construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones);
- destinadas a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de los productos, y a reducir los efectos perjudiciales para el medio ambiente;
- para obras de mejora de la circulación del agua dentro de las empresas acuícolas y en los buques de servicio.

De conformidad con la normativa comunitaria, sólo se pueden conceder ayudas a los proyectos de piscicultura intensiva si se ha evaluado su incidencia en el medio ambiente.

Porcentajes de participación

A = participación financiera de la Comunidad.

B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.).

C = participación financiera del beneficiario privado.

Regiones del objetivo nº 1	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Otras zonas	A ≤ 15 % B ≥ 5 % C ≥ 60 %



© Lionel Flageul

La acuicultura, que da empleo a unas 80 000 personas, desempeña una función cada vez más importante para el abastecimiento de productos de la pesca.

¿Qué medidas puede financiar el IFOP? 25

Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura

Los productos transformados representan en la Unión Europea aproximadamente el doble del valor de las capturas y, por otro lado, les corresponden 96 000 empleos, es decir el 23 % del total de los puestos de trabajo del sector. No obstante, la balanza comercial comunitaria de los productos de la pesca transformados es muy deficitaria y, en determinados países, la industria de transformación depende de las importaciones para abastecerse de materias primas. La industria de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura constituye un sector muy diversificado, tradicional y al mismo tiempo avanzado en términos de tecnología punta.

Pueden concederse ayudas a las inversiones en el sector de la transformación y la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (a excepción del comercio al por menor) destinados al consumo humano y ayudas al tratamiento de los residuos de dichos productos.

Se trata de inversiones materiales:

- vinculadas con la producción y la gestión (por ejemplo, construcción, ampliación, equipamiento y modernización de instalaciones);
- destinadas a mejorar las condiciones sanitarias, incrementar el valor añadido de los productos o reducir los efectos negativos sobre el medio ambiente.

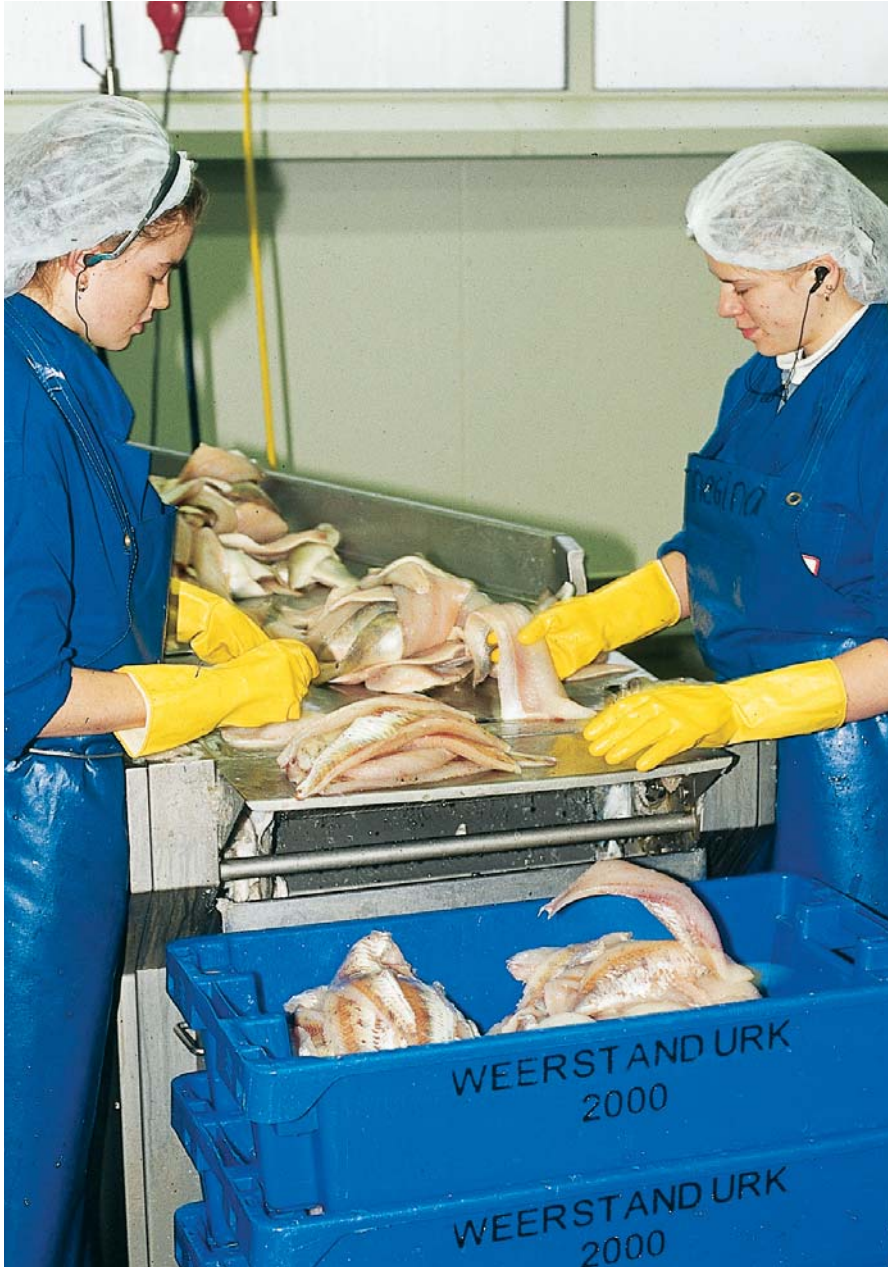
Porcentajes de participación

A = participación financiera de la Comunidad.

B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.).

C = participación financiera del beneficiario privado.

Regiones del objetivo nº 1	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Otras zonas	A ≤ 15 % B ≥ 5 % C ≥ 60 %



© Lionel Flageul

El IFOP concede ayudas al sector de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

¿Qué medidas puede financiar el IFOP? 27

Búsqueda y promoción de nuevas salidas comerciales

Desde 1988, la Comunidad apoya activamente la organización de campañas de promoción de productos de la pesca y la acuicultura. Dichas campañas están dedicadas, por ejemplo, a evitar que los consumidores españoles consuman pescado de talla inferior a la reglamentaria o a incitar a los consumidores franceses a comprar pescado fresco. Se trata también de programas educativos para los profesores y alumnos de enseñanza primaria o secundaria en el Reino Unido.

El IFOP puede financiar actividades colectivas de búsqueda y promoción de nuevas salidas comerciales para los productos de la pesca y la acuicultura, tales como las que figuran en la siguiente lista, como por ejemplo:

- programas de certificación de la calidad y del etiquetado;
- campañas de promoción;
- encuestas de consumo;
- participación en ferias y salones;
- organización de misiones de estudio y comerciales;
- estudios de mercado, concretamente para la comercialización de productos comunitarios en terceros países;
- servicios de asesoramiento y ayuda a la comercialización y venta.

Las inversiones pueden cubrir los siguientes gastos:

- gastos de agencias publicitarias y otras prestaciones de servicios vinculadas con la preparación y realización de actividades de promoción;
- adquisición o alquiler de espacios publicitarios, creación de eslóganes o marchamos durante el período de aplicación de las medidas de promoción;
- gastos de edición de material, personal externo, locales y vehículos necesarios para las actividades de promoción.

Se dará prioridad a las siguientes actividades:

- medidas destinadas a fomentar la comercialización de especies excedentes o insuficientemente explotadas;
- iniciativas llevadas a cabo por una o varias organizaciones de productores;
- aplicación de políticas de fomento de la calidad;
- promoción de productos obtenidos por métodos respetuosos del medio ambiente.

No obstante, las actividades de promoción no pueden orientarse en función de marcas comerciales ni hacer referencia a un país o una zona geográfica determinados, a excepción de los casos concretos en los que se haya concedido el reconocimiento oficial del origen en virtud del Reglamento (CEE) nº 2081/92 relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Porcentajes de participación	
A = participación financiera de la Comunidad. B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.). C = participación financiera del beneficiario privado.	
<i>Sin la participación financiera del beneficiario privado</i>	
Regiones del objetivo nº 1	50 % ≤ A ≤ 75 % B ≥ 25 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	50 % ≤ A ≤ 80 % B ≥ 20 %
Otras zonas	25 % ≤ A ≤ 50 % B ≥ 50 %
<i>Con la participación financiera del beneficiario privado</i>	
Regiones del objetivo nº 1	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Otras zonas	A ≤ 15 % B ≥ 5 % C ≥ 60 %

Medidas sociales de acompañamiento de la reestructuración

La reestructuración del sector de la pesca tiene ciertas consecuencias sociales y económicas que la Comisión ha decidido paliar concediendo a las personas afectadas por el cese de las actividades pesqueras primas por abandono o reconversión a otras actividades.

Para ayudar a los pescadores afectados por las medidas de reestructuración del sector de la pesca, el IFOP puede cofinanciar:

- los regímenes nacionales de jubilación anticipada de los pescadores mayores de 55 años cuya jubilación anticipada se produzca menos de diez años antes de la edad legal de jubilación en el país de que se trate; dichos pescadores deben justificar un mínimo de 10 años de actividad en la profesión;
- en el caso de los pescadores embarcados que justifiquen al menos 12 meses de ejercicio de la profesión, primas individuales por importe máximo de 10 000 euros en caso de que pierdan su puesto de trabajo como consecuencia del cese definitivo de las actividad pesqueras del buque;
- primas individuales por la reconversión o diversificación de sus actividades para los pescadores que justifiquen al menos cinco años de ejercicio de la profesión; dichas primas varían en función de la escala del proyecto y de la participación financiera del beneficiario, si bien, en cualquier caso, no pueden superar los 50 000 euros en el caso de los pescadores que abandonen totalmente la pesca marítima o 20 000 euros para la diversificación a tiempo parcial al margen de la pesca marítima.

Además, para facilitar el acceso a la propiedad de los jóvenes pescadores, el IFOP puede cofinanciar ayudas destinadas a los pescadores de menos de 35 años para que adquieran su primer buque. Dicho buque debe tener una eslora total entre 7 y 24 metros, entre 10 y 20 años de antigüedad y estar ya registrado en el registro comunitario de buques de pesca. El importe de la ayuda varía en función del tamaño y la antigüedad del buque, y en función de las condiciones financieras de adquisición. No obstante, la ayuda no puede superar el 10 % del precio de compra ni un importe máximo de 50 000 euros. Por último, la propiedad no puede traspasarse entre los miembros de una misma familia hasta el segundo grado de parentesco.

Porcentajes de participación	
A = participación financiera de la Comunidad. B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.).	
Regiones del objetivo nº 1	50 % ≤ A ≤ 75 % B ≥ 25 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	50 % ≤ A ≤ 80 % B ≥ 20 %
Otras zonas	25 % ≤ A ≤ 50 % B ≥ 50 %



© Eureka Slide

Para ayudar a los pescadores afectados por el cese definitivo de las actividades pesqueras, el IFOP puede cofinanciar en determinadas condiciones los regímenes nacionales de jubilación anticipada.

Iniciativas colectivas del sector

Incitar a los profesionales a unirse para implantar instrumentos conjuntos de gestión de los recursos o de su actividad, adaptarse a la nueva situación del mercado de los productos de la pesca y desarrollar un enfoque global del sector: tales son los retos a los que la Comunidad intenta hacer frente con la ayuda del IFOP.

El IFOP puede conceder ayudas a distintos tipos de iniciativas adoptadas por profesionales con vistas a racionalizar sus actividades o hacerlas más viables, como por ejemplo:

- la creación de organizaciones de productores;
- la aplicación por parte de las organizaciones de productores de planes de mejora de la calidad;
- medidas de interés colectivo fomentadas por asociaciones o agrupaciones de productores u otros organismos que actúen en nombre de éstas en favor de una gestión más racional de los recursos; dichas iniciativas pueden centrarse en la gestión del esfuerzo pesquero, la promoción de medidas técnicas de conservación de los recursos, incluidos métodos de pesca más selectivos, la mejora de las condiciones de trabajo y de las condiciones sanitarias de los productos y de los equipamientos acuícolas colectivos, medidas en favor de una mayor protección del medio ambiente y de los ecosistemas costeros, la organización del comercio electrónico de los productos de la pesca, el acceso a la formación y la creación de empresas, la mejora de la calidad y la innovación tecnológica, etc.

Asimismo, el IFOP puede cofinanciar estudios, proyectos piloto, proyectos de demostración y planes de formación, asistencia técnica o intercambios de experiencias que traten de los distintos aspectos del sector, especialmente el fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Los proyectos de pesca experimental son subvencionables si su objetivo es la utilización de métodos de pesca más selectivos.

Porcentajes de participación	
A = participación financiera de la Comunidad. B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.). C = participación financiera del beneficiario privado.	
<i>Proyectos piloto distintos de los ejecutados por organismos públicos</i>	
Regiones del objetivo nº 1	A ≤ 75 % B ≥ 5 % C ≥ 20 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	A ≤ 75 % B ≥ 5 % C ≥ 20 %
Otras zonas	A ≤ 50 % B ≥ 5 % C ≥ 30 %
<i>Medidas innovadoras y de asistencia técnica, incluidos los proyectos piloto ejecutados por organismos públicos</i>	
Regiones del objetivo nº 1	50 % ≤ A ≤ 75 % B ≥ 25 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	50 % ≤ A ≤ 80 % B ≥ 20 %
Otras zonas	25 % ≤ A ≤ 50 % B ≥ 50 %
<i>Medidas aplicadas por profesionales sin la participación financiera de beneficiarios privados</i>	
Regiones del objetivo nº 1	50 % ≤ A ≤ 75 % B ≥ 25 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	50 % ≤ A ≤ 80 % B ≥ 20 %
Otras zonas	25 % ≤ A ≤ 50 % B ≥ 50 %

Medidas aplicadas por profesionales con la participación financiera de beneficiarios privados

Regiones del objetivo nº 1	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	A ≤ 35 % B ≥ 5 % C ≥ 40 %
Otras zonas	A ≤ 15 % B ≥ 5 % C ≥ 60 %

Paralización temporal de las actividades

La suspensión del acuerdo de pesca entre la Comunidad y Marruecos, el naufragio de varios petroleros o el drástico descenso de las poblaciones de bacalao en el Mar del Norte han puesto claramente de manifiesto en los últimos años hasta qué punto la viabilidad económica de las empresas pesqueras depende de factores políticos, ecológicos o biológicos que no están bajo su control.

Se puede conceder una ayuda temporal a los pescadores y armadores de buques obligados a interrumpir momentáneamente sus actividades:

- en caso de acontecimientos imprevisibles, especialmente de origen biológico (por ejemplo, contaminación industrial o natural, etc.);
- en caso de que no se renueve o se suspenda un acuerdo de pesca celebrado por la Comunidad;
- en caso de que se ponga en marcha un plan de recuperación adoptado por el Consejo o medidas urgentes aprobadas por la Comisión o por uno o varios Estados miembros con el fin de reconstituir las poblaciones amenazadas de agotamiento; la reducción del esfuerzo pesquero como resultado de un plan de recuperación debe ser permanente y, a continuación, debe aplicarse un programa de desmantelamiento de efecto equivalente sobre el esfuerzo pesquero;
- en caso de que se impongan restricciones técnicas a la utilización de un determinado arte de pesca o método de pesca.

La ayuda del IFOP está supeditada a la aprobación explícita por parte de la Comisión de las medidas que el Estado miembro vaya a implantar y de la indemnización financiera correspondiente.

Corresponde además al Estado miembro fijar el importe de la indemnización que vaya a concederse en cada caso, teniendo en cuenta los parámetros relevantes, como, por ejemplo, las pérdidas reales sufridas, la importancia de los esfuerzos de reconversión, el plan de recuperación o los esfuerzos de adaptación técnica.

La paralización estacional recurrente de las actividades pesqueras no da lugar a indemnización alguna.



© Lionel Flageul

Porcentajes de participación

A = participación financiera de la Comunidad.

B = total de la participación financiera pública (nacional, regional, local, etc.).

Regiones del objetivo nº 1	$50 \% \leq A \leq 75 \%$ $B \geq 25 \%$
----------------------------	---

Regiones del objetivo nº 1 situadas en uno de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión	$50 \% \leq A \leq 80 \%$ $B \geq 20 \%$
--	---

Otras zonas	$25 \% \leq A \leq 50 \%$ $B \geq 50 \%$
-------------	---

¿Qué hay que hacer para obtener la financiación del IFOP?

La selección y tramitación de los proyectos no corresponde a los servicios de la Comisión Europea, sino más bien a las autoridades de gestión nombradas por cada Estado miembro.

Para solicitar la ayuda financiera del IFOP, el promotor del proyecto debe dirigirse a las autoridades siguientes:

Secretaría General de Pesca
Director General de Estructuras y Mercados
Alberto López García-Asenja
Ortega y Gasset n° 57
E-28008 Madrid
Tel. (34) 914 02 74 16
Fax (34) 913 09 12 28
Correo electrónico: acrespog@mapya.es

Este organismo podrá:

- indicarle si el proyecto entra en el ámbito de intervención del IFOP;
- determinar si el proyecto se ajusta a las prioridades establecidas por la Comisión y las autoridades españolas para el período 2000-2006;
- informarle de los trámites necesarios para presentar una solicitud de ayuda.

Otras intervenciones comunitarias en favor de las regiones dependientes de la pesca

La iniciativa comunitaria PESCA

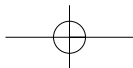
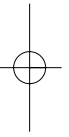
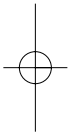
Tal y como ha sido el caso de otras nueve iniciativas comunitarias aplicadas durante el período 1994-1999, la iniciativa comunitaria PESCA no se prorrogó en el año 2000. Algunas de las medidas de ayuda a la diversificación económica y social anteriormente cubiertas por la iniciativa PESCA entran ahora en el ámbito de aplicación del IFOP (véanse los puntos anteriores).

Medidas de reconversión

Las demás medidas de reconversión o diversificación de las estructuras económicas locales pueden optar a la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el caso de los proyectos situados en una región menos desarrollada (objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales), o a efectos de la reconversión económica y social de las zonas con dificultades estructurales (objetivo nº 2 de los Fondos Estructurales), entre las que se encuentran la mayor parte de las zonas dependientes de la pesca.

Formación

Las medidas relativas a los recursos humanos, concretamente las iniciativas de formación específica o continua destinadas a aumentar las oportunidades de empleo, la promoción de las medidas destinadas a anticipar y facilitar la adaptación a los cambios económicos y sociales o la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres pueden beneficiarse de las ayudas del Fondo Social Europeo (objetivo nº 3 de la reforma de los Fondos Estructurales), independientemente de su localización geográfica.



Conclusión

El IFOP materializa el compromiso de la Unión Europea con el sector de la pesca cuyo mantenimiento es indispensable para la economía de las regiones costeras y el abastecimiento del mercado comunitario de productos de la pesca. La clave del futuro de este sector debe ser la modernidad y la competitividad basada en una explotación sostenible y responsable de los recursos de la pesca.



© Lionel Flageul

Anexos

Glosario

Marco comunitario de apoyo (MCA)

Contrato de desarrollo plurianual, elaborado conjuntamente por cada Estado miembro y la Comisión Europea. El MCA fija los objetivos de desarrollo, los ejes prioritarios seleccionados para la intervención comunitaria y el plan de financiación indicativo. En la mayoría de los casos, el sector de la pesca constituye uno de los ejes prioritarios del MCA del objetivo nº 1 para los países y regiones en cuestión.

Cohesión económica y social

En la primera parte del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea se hace referencia a la solidaridad entre los pueblos de la Unión Europea, el progreso económico y social y la intensificación de la cohesión. El artículo 158 del Tratado establece que «*La Comunidad se propondrá reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones o islas menos favorecidas, incluidas las zonas rurales*». Los Fondos Estructurales son el instrumento de la política de cohesión económica y social más adecuado a la expresión de la solidaridad intracomunitaria.

Autoridad de gestión

Toda autoridad u organismo público o privado, nacional, regional o local, designado por el Estado miembro, o el propio Estado miembro cuando sea éste el que ejerce esta función, encargado de la gestión de la ayuda de los Fondos Estructurales.

Comités de seguimiento

Organismos integrados por representantes de las regiones, la administración nacional, los organismos responsables y la Comisión. Estos comités evalúan periódicamente la aplicación de los programas y proponen, en su caso, determinados ajustes de la intervención.

Programa operativo (PO)

Conjunto coherente de medidas plurianuales con cargo a uno o varios Fondos Estructurales. La presentación de un PO, posterior a la aprobación del MCA, constituye la modalidad más frecuente de solicitud de la contribución financiera de los Fondos Estructurales.

Objetivos prioritarios de los Fondos Estructurales

La ayuda financiera se concentra en tres objetivos prioritarios. El objetivo nº 1 (FEDER, FSE, FEOGA e IFOP), el más importante, tiene por objeto el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas; el objetivo nº 2 (FEDER y FSE), la reconversión económica y social de las zonas con dificultades estructurales, mientras que el objetivo nº 3 (FSE) no tiene una proyección regional, sino que tiende a la adaptación y modernización de las políticas y sistemas educativos, de formación y de empleo. Además, el IFOP interviene sin limitaciones geográficas fuera de las regiones del objetivo nº 1.

Complemento de programación

El complemento de programación detalla las medidas que van a financiarse en el marco de cada programa. Los encargados de su elaboración son los responsables de los programas (o las autoridades de gestión) que seleccionan los proyectos.

Documento único de programación (DOCUP)

El documento único de programación tiene las características tanto de un MCA como de un PO. En la mayoría de los casos se refiere a medidas cofinanciadas por los Fondos Estructurales por un importe inferior a 1 000 millones de euros. El IFOP interviene a través de los DOCUP en las regiones distintas de las del objetivo nº 1.

Fondos Estructurales

Expresión genérica que abarca varios instrumentos financieros: el FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), el FSE (Fondo Social Europeo), el FEOGA (Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola) y el IFOP (Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca). A través de dichos Fondos, la Unión Europea concede ayudas financieras destinadas a resolver problemas económicos y sociales estructurales y a reducir las desigualdades entre las distintas regiones y los diferentes grupos sociales.

Referencias normativas

Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 358 de 31.12.2002).

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 161 de 26.6.1999).

Reglamento (CE) n° 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 213 de 13.8.1999).

Reglamento (CE) n° 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 213 de 13.8.1999).

Reglamento (CE) n° 1263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 161 de 26.6.1999).

Reglamento (CE) n° 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 337 de 30.12.1999).

Reglamento (CE) n° 1451/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, que modifica el Reglamento (CE) n° 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 198 de 21.7.2001)

Reglamento (CE) n° 179/2002 del Consejo, de 28 de enero de 2002, que modifica el Reglamento (CE) n° 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 31 de 1.2.2002)

Reglamento (CE) n° 2369/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, que modifica el Reglamento (CE) n° 2792/1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural

ral en el sector de la pesca (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 358 de 31.12.2002)

Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 160 de 26.6.1999).

Páginas web de consulta

http://europa.eu.int/comm/fisheries/policy_es.htm

http://europa.eu.int/comm/regional_policy/index_es.htm

http://europa.eu.int/comm/employment_social

http://europa.eu.int/comm/dgs/agriculture/index_es.htm

<http://www.mapya.es/>

Comisión Europea

El Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca — Vademécum

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

2001 — 47 pp. — 14.8 x 21 cm

ISBN 92-894-5354-0